

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Organismo:

|           |  |
|-----------|--|
| Capítulo: |  |
| Epígrafe: |  |

### SUMARIO:

|   |
|---|
| <p>Orden JUS/ /2021, de 3 de marzo, del Ministerio de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa para prestar servicios en la Mutualidad General Judicial, anunciado por Orden JUS/32/2021, de 11 de enero.</p> |
|---|

### TEXTO:

(Escribase a dos espacios)

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con las bases de la Orden JUS/32/2021, de 11 de enero, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia al servicio de la Mutualidad General Judicial, ha dispuesto:

**Primero.-** Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa de la

Administración de Justicia convocado por Orden JUS/32/2021, de 11 de enero, tal y como se relaciona en el Anexo.

**Segundo.-** Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

**Tercero.-** El cese en el destino de origen de los adjudicatarios deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial del Estado”, y la toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 3 de marzo de 2021.- El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre (BOE de 23 de octubre).- El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.- Francisco de Borja Vargues Valencia.